

N° : 226 -2021-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 11 de noviembre de 2021

EL GERENTE GENERAL DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE

VISTO:

El Informe N.º 0072-2021-AOCG-CSARSPP-GEPRODA-PERPG/GR.MOQ, el Informe N.º 018-2021-DFEZ-SP-GEPRODA/PERPG-GR.MOQ, el Informe N.º 862-2021-GEPRODA/PERPG-GR.MOQ, el Memorandum N.º 634-2021-GG-PERPG/GR.MOQ, y;

CONSIDERANDO:

Que, como se observa, con la R.G.G. N.º 129-2020-GG-PERPG/GRMOQ, de fecha 20 de marzo del 2021, se aprueba el Plan de Trabajo: "Creación del Servicio de Agua para Riego a Través del Sistema de Riego Presa Pocata en los Distritos de Torata, Samegua y Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua", por un monto de S/. 227,614.13 soles.

Que, con la R.G.G. N.º 290-2020-GG-PERPG/GRMOQ, de fecha 07 de octubre del 2020, se aprueba la Ampliación de Plazo N.º 01 por 93 días calendarios con eficacia anticipada a partir del 30 de setiembre al 31 de diciembre del 2020.

Que, con la R.G.G. N.º 011-2021-GG-PERPG/GRMOQ, de fecha 19 de enero del 2021, se aprueba la Ampliación de Plazo N.º 02, por 120 días calendarios con eficacia anticipada al 11 del 2021.

Que, la justificación hecha por el responsable del plan de trabajo señala lo siguiente:

Ejecución de obras adicionales, siempre y cuando afecte el avance de obra:

Sobre la componente de Diseño Hidráulico y Estructural, tuvo ampliaciones de plazo la cual repercutió en el desfase de la programación se presenta el 1er entregable con CARTA N.º 11-2021-RSL/E el 23/03/2021, la misma que fue observada y remitida con INFORME N 0029-2021-AOCG-CSARSPP-GEPRODA-PERPG/GR.MOQ el 12/04/2021 y el área de abastecimientos le notifica con CARTA N.º 051-2021-CJZM EA-OADM/PERPG/GR.MOQ el 27/04/2021 por 03 días hábiles, el proveedor solicita ampliación de plazo por 15 días por medio de la CARTA N.º 12-2021-RSU/E enviado al correo del área de abastecimientos del PERPG y posteriormente presentado en forma física el 03/05/2021, posteriormente siendo aceptada parcialmente la solicitud de ampliación de plazo con INFORME N.º 0040-2021-AOCG-CSARSPP-GEPRODA PERPG/GR.MOQ el 06/05/2021 del 01/05/2021 al 10/05/2021 y siendo presentado con CARTA N.º 13-2021-RSL/E el 11/05/2021 con un día de retraso, vale mencionar que el producto tuvo un reajuste de descuento de un volumen de 2.5MMC parte de un acuerdo de la mesa de diálogo con AAQSA para la construcción de una represa de compensación aguas arriba del desvío (Mina Quellaveco) del Río Asana, motivo por lo cual se realizó el reajuste del Diseño Hidráulico y Estructural, en relación a su altura volumen, ésta componente al ser parte a la ruta crítica, ocasionó un plazo adicional para su corrección, reajuste del cálculo, planos y presupuesto, en conclusión desde la observación al producto hasta la entrega de la absolución de observaciones se contabilizan un total de 30 días calendario.

Por caso fortuito y por fuerza mayor:

Mediante Decreto Supremo N.º 009-2021-SA el Gobierno ha prorrogado la Emergencia Sanitaria por un plazo de 180 días calendarios contados desde el 7 de marzo de 2021, es decir, hasta el 2 de setiembre de 2021 y Decreto Supremo - N.º 025 2021-SA, Prorróguese a partir del 03 de setiembre de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario.

N° : 226-2021-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 11 de noviembre de 2021

Se venía realizando trámite administrativo de la ampliación de plazo N° 03 con INFORME N° 0053-2021-AOCG-CSARSPP-GEPRODA-PERPG/GR.MOQ con fecha 01/06/2021 y posteriormente fue observado con fecha 18/06/2021 con INFORME N° 288-2021-OAJ/PERPG/GR.MOQ. por la Oficina de Asesoría.

El personal del área de GEPRODA y el que suscribe entró en CUARENTENA y Aislamiento desde el 06 de julio del 2021, por positivo con COVID-19.

Mediante el INFORME N° 007-2021-AOCG-MSMUO-GEPRODA-PERPG/GR.MOQ de fecha 10/08/2021 se informa sobre la justificación por caso covid-19 asunto; regularización del CITT'S y alta epidemiológica.

Lo que no permitió realizar un informe de paralización adecuada del proyecto.

Por actividades faltantes para culminar el proyecto:

Sobre la componente de Formulación y Evaluación del Proyecto, Si bien es cierto la formulación se debe culminar actualmente tiene un avance físico del 70.83% es necesario culminar dicha actividad para la viabilidad del proyecto, ya que se tiene el diseño final y presupuesto, por ser parte de la ruta crítica es necesario un tiempo de 25 días calendarios aproximadamente para su culminación y viabilidad proyecto.

Sobre el saneamiento físico legal esta actividad tiene un avance del 64.29% resta un 35.71% para su culminación, es necesario un plazo de 45 días calendarios aproximadamente.

Sobre el trámite del CIRA, al haber realizado la solicitud para la obtención del CIRA, La Dirección desconcentrada de Cultura Moquegua, nos remite con OFICIO N° 18/02/2021, Con asunto; desestimación a trámite de solicitud de CIRA, debido a la cota final del nuevo diseño corregido se ha obtenido una nueva área de inundación, lo que permite la reformulación del CIRA, teniendo un área menor al primigenio, por ende, no serán afectados los dos puntos Arqueológicos, primero en la cabecera del proyecto (restos de cerámica) y segundo en el lado del estribo derecho del dique (Andenería), se realizará un nuevo trámite de CIRA, misma que será beneficioso para la culminación y ejecución del proyecto, por lo que es necesario un plazo de 61 días, de acuerdo al siguiente cuadro:

DESCRIPCION	DIAS CALENDARIOS
EJECUCION DE OBRAS ADICIONALES, SIEMPRE Y CUANDO AFECTES EL AVANCE DE PROYECTO: Por modificación del diseño hidráulico y estructural de la presa	30
POR CASO FORTUITO Y DE FUERZA MAYOR: Suspensión de actividades administrativas y económicas (declaración de Estado de Emergencia Nacional por COVID-19) por caso fortuito y fuerza mayor.	6
POR ACTIVIDADES FALTANTES PARA CULMINAR EL PROYECTO: Para la culminación es necesario la conformidad del estudio de diseño hidráulico y otras actividades mencionadas en la justificación, la formulación y evaluación hasta la viabilidad del proyecto.	25
TOTAL	61

Que, el responsable señala que en cuanto al avance físico del estudio se tiene un avance de 83.00% quedando como saldo para ejecutar el 17.00%, y el avance financiero se encuentra en un 59.08%, teniendo como avance en soles de S/. 58,867.03 (CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 03/100 SOLES), lo

N° : 226 -2021-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 11 de noviembre de 2021

que representa el 59.08%, en relación a la asignación del PIM del 2021, y se tiene un saldo de S/ 40,764.64 por devengar.

Que, en general, el avance financiero acumulado del año 2020 al 2021, es de 86.09% que representa a S/. 252,246.04 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 04/100 SOLES), como gasto acumulado.

Que, en merito a lo señalado se puede apreciar que para la culminación en este periodo de Ampliación de Plazo N° 02 no se requiere contar con un mayor presupuesto, debido a que actualmente el Plan de Trabajo cuenta con un saldo presupuestal remanente del monto asignado para el presente periodo 2021 PIM 99,631.67 (META 22), aprobado mediante R.G.G. N° 011-2021-GG-PERPG/GR.MOQ.


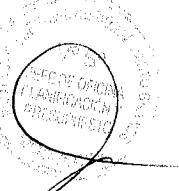
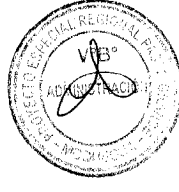


Que, al respecto, debemos precisar que la Jefatura del Órgano de Control Institucional del Proyecto Especial Regional Pasto Grande, mediante el Informe de Orientación de Oficio N° 004-2021-OCI/0805/SOO "Formulación, aprobación y ejecución de Planes de Trabajo", ha concluido que el titular del Proyecto Especial Regional Pasto Grande "adopte las acciones preventivas y correctivas que correspondan en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la entidad", asimismo ha precisado que la situación adversa consiste en: *"Carencia de lineamientos internos para la formulación, aprobación y ejecución de planes de trabajo de los procesos y/o actividades que desarrolla la Entidad, afectaría la estructura organizacional, definición de las responsabilidades, funciones del personal y los órganos que la integran así como, la optimización de los recursos públicos"*. Dicho informe de Orientación ha sido puesto en conocimiento del gerente del proyecto y se le ha solicitado que presente el Plan de Acción de levantamiento de la situación adversa, se observa que dicha situación adversa debe ser subsanada a través de la aprobación de una directiva interna para la formulación, aprobación y ejecución de los planes de trabajos. Debe resaltarse que la orientación de oficio bajo mención no expresa que, con la formulación, aprobación y ejecución de planes de trabajo, se esté vulnerando norma expresa prohibitiva, sino que recomienda que se regularice dicha situación con la aprobación de dicha directiva, para optimizar el uso de los recursos públicos y la organización interna de la entidad.

Que, como se observa la finalidad de la Ampliación de Plazo N° 03 solicitada por el responsable del plan de trabajo, es **con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la entidad**, y además, porque ya se han invertido recursos públicos, que no deben quedar sin utilidad para alcanzar el logro de los objetivos planteados. Por otro lado, la aprobación de plazo solicitado se debe realizar sin perjuicio de remitir copia de todos los actuados a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, y al propio órgano de control interno, para que realice el deslinde de responsabilidad por las presuntas irregularidades si la hubiera, se han presentado en la primera etapa de ejecución de dicho plan de trabajo.

Que, de la misma forma, al no haber a la fecha directiva que regule la formulación, aprobación y ejecución de planes de trabajo, de forma excepcional, y frente a ese vacío normativo, **se está aplicando supletoriamente la Directiva para la Ejecución de Obras bajo la Modalidad de Ejecución por Administración Directa para el Proyecto Especial Regional Pasto Grande, aprobada con Resolución de Gerencia General N°107-2009-GG-PERPG/G.R.MOQ**. En este sentido, se debe precisar que, de acuerdo a esta Directiva, se ha precisado en Numeral 5.3. que el **Residente de Obra** (en este caso del Plan de Trabajo) "Es el Ingeniero colegiado, habilitado y con experiencia demostrada, responsable directo de la ejecución física y del control financiero del presupuesto de obra, desde su inicio

N° : 226 -2021-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 11 de noviembre de 2021



y hasta su entrega.” Asimismo, en el Numeral 5.4. se ha establecido que el **Inspector de Obra** “Es el ingeniero colegiado, habilitado y con experiencia demostrada, responsable directo de la supervisión física y responsable solidario del control financiero del presupuesto de obra, atención de las consultas, que no requieran de la participación del proyectista, desde su inicio hasta su entrega.” De la misma forma es necesario indicar que de acuerdo al Manual de Operaciones del Proyecto Especial Regional Pasto Grande, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 817-2010-GR/MOQ, de fecha 20 de setiembre del 2010, en su artículo 28° establece que, son funciones de la Gerencia de Proyectos y Desarrollo Agrícola (...), **d)** Supervisar los estudios que se ejecuten por la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta o por convenio. (...), **r)** Formular políticas, planes, programas y proyectos orientados a la optimización del manejo del recurso hídrico principalmente en el sector agrícola, para el mejoramiento del sistema de riego, cambio de cedulas de cultivo por otras de menor consumo de agua, mayor rendimiento y mayor rentabilidad, mediante el empleo de tecnologías adecuadas. Ahora bien por otro lado, de acuerdo al Manual de Organización y Funciones el PERPG, en su artículo 56° establece que, son funciones de la Gerencia de Proyectos y Desarrollo Agrícola, (...), **d)** Supervisar los estudios que se ejecuten por la modalidad de ejecución presupuestaria directa o por convenio. (...), **q)** Evalúa los avances de las ejecuciones de los trabajos programados e informa en forma oportuna a la gerencia General y a la Oficina de Presupuesto y Planificación, y el inciso **r)** Formula políticas, planes, programas y proyectos orientados a la optimización del recurso hídrico principalmente en el sector agrícola para el mejoramiento del sistema de riego, cambio de cédula de cultivo por otras de menor consumo de agua, mayor rendimiento y mayor rentabilidad, mediante el empleo de tecnologías adecuadas.

Que, de acuerdo a lo anterior, y contando con la opinión técnica favorable del responsable del plan de trabajo, el Supervisor de Proyectos, y del Gerente de Proyectos y Desarrollo Agrícola conforme a las atribuciones citadas en el párrafo anterior, procedemos a pronunciarnos sobre la solicitud de Ampliación de Plazo 03 solicitada. En este sentido, se aprecia que conforme a los instrumentos normativos institucionales, se tiene la “Directiva para la Ejecución de Obras bajo la Modalidad de Ejecución por Administración Directa para el Proyecto Especial Regional Pasto Grande, Aprobada con Resolución de Gerencia General N°107-2009-GG-PERPG/G.R.MOQ, en el numeral 6.7 **AMPLIACIONES DE PLAZO**, establece que, las causales que justifican una ampliación de plazo son las siguientes: **“Limitaciones o demora en la aprobación en el otorgamiento de recursos económicos; Desabastecimiento de materiales, combustibles, equipos, servicios; Ejecución de obras adicionales, siempre y cuando afecte el avance de obra; Demora en la absolución de consultas; Demora en la aprobación del adicional de obra; Casos fortuitos y por fuerza mayor”**. Asimismo, se tiene la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre “Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”, que en su artículo 1°, numeral 1) prevé que las entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios.

Que, en tal sentido, se puede apreciar que la causal establecidas por el responsable del plan de trabajo, se encuentran amparadas en el numeral 6.7 de la “Directiva para la Ejecución de Obras bajo la Modalidad de Ejecución por Administración Directa para el Proyecto Especial Regional Pasto Grande”, aprobada mediante Resolución de Gerencia General N° 107-2009-GG-PERPG/GR.MOQ, expediente que ha sido evaluado y aprobado por el Supervisor de Estudios mediante Informe N° 005-2021-AOCG-SG-GEPRODA/PERPG-GR-MOQ, y por el Gerente de Proyectos y Desarrollo Agrícola mediante Informe N° 862-2021-GEPRODA/PERPG-GR.MOQ, quienes aprueban la Ampliación de Plazo N° 03 por 61 días calendarios teniendo como fecha de inicio el 01 de noviembre del 2021 y como fecha de término el 31 de diciembre del 2021.

N° : 226 -2021-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 11 de noviembre de 2021

Que, ahora bien, en cuanto a la eficacia anticipada el TUO de la Ley del Proceso Administrativos General Ley N° 27444 en su Artículo 17° establece que, la Eficacia anticipada del acto administrativo 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, estando a lo expuesto precedentemente y conforme a los informes técnicos que obran en el presente expediente que aprueban la Ampliación de Plazo N° 03, y los fundamentos de hecho y de derecho expuestos, y conforme a lo establecido en la "Directiva para la Ejecución de Obras bajo la Modalidad de Ejecución por Administración Directa para el Proyecto Especial Regional Pasto Grande", aprobada mediante Resolución de Gerencia General N° 107-2009-GG-PERPG/GR.MOQ, resulta viable aprobar, de forma excepcional, el Expediente de Ampliación de Plazo N°03, para el plan de trabajo denominado : "Creación del Servicio de Agua para Riego a Través del Sistema de Riego Presa Pocata en los Distritos de Torata, Samegua y Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua", con eficacia anticipada, por un término de 61 días calendarios teniendo como fecha de inicio el 01 de noviembre del 2021 y como fecha de culminación del 31 de diciembre del 2021, excepto halla otra opinión que contravenga a la misma

Que, en merito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 324-2021-GR/MOQ, de fecha 17 de agosto del 2020, que designa al Gerente General del PERPG y en uso de las atribuciones conferidas por los literales I) del artículo 15° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Regional Pasto Grande aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 817-2010-GR-MOQ, del 20 de setiembre del 2010, y el numeral I) del artículo 9° del Manual de Organización y Funciones del PERPG aprobado mediante Resolución Presidencial N° 06-2013-P-CD-PERPG/GR, de fecha 27 de mayo del 2013.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Ampliación de Plazo N° 03 para el plan de trabajo denominado: "Creación del Servicio de Agua para Riego a Través del Sistema de Riego Presa Pocata en los Distritos de Torata, Samegua y Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua", con eficacia anticipada, por un término de 61 días calendarios teniendo como fecha de inicio el 01 de noviembre del 2021 y como fecha de culminación del 31 de diciembre del 2021, excepto halla otra opinión que contravenga a la misma, conforme se detalla en el siguiente cuadro:


Ampliación de Plazo N° 03

N°	Descripción	Fecha de inicio	Fecha de termino	Tiempo de Ejecución (Días calendarios)
1	Ampliación de Plazo N° 03	01/11/2021	31/12/2021	61
TOTAL				61


ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la oficina de administración la publicación de la presente resolución en el portal del Proyecto Especial Regional Pasto Grande (www.pastogrande.gob.pe).

N° : 226 -2021-GG-PERPG/GR.MOQ


Fecha : 11 de noviembre de 2021



ARTICULO TERCERO: DISPONER que la Oficina de Administración del PERPG, a través de la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios realice el deslinde responsabilidades respecto de los servidores que estuvieron a cargo del presente plan de trabajo en su primera etapa




ARTICULO CUARTO: DISPONER que la Gerencia de Infraestructura, presente el informe de acciones ejecutadas sobre el Plan de Acción para la aprobación de la Directiva de formulación, aprobación y ejecución de planes de trabajo, bajo responsabilidad.



ARTICULO QUINTO: REMITIR, copia de la presente Resolución a la Oficina de Administración, Secretaria Técnica de Proceso Administrativo Disciplinario, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Presupuesto y Planificación, Gerencia de Proyectos y Desarrollo Agrícola, Gerencia de Infraestructura para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE
ING. AGAPITO MATEO MAMANI LUIS
GERENTE GENERAL